

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Medianas Superficies de Distribución de Alimentación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se aprueba el descuelgue de las Tablas Salariales de la empresa Pascual Hermanos, S.L.

Visto el texto del Acuerdo aprobado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Medianas Superficies de Distribución de Alimentación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por unanimidad de los asistentes, el día 10 de julio de 2009, para el descuelgue de las tablas salariales y conceptos económicos de la empresa Pascual Hermanos, S.L. para el año 2009, de conformidad con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, («B.O.E.» del 29) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, («B.O.E.» del 6 de junio), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y el artículo 32.1.e) de la Orden EYE 937/08, de 6 de junio, («B.O.C. y L.» de 11 de junio de 2008), por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales, definida en el Decreto 72/2007, de 12 de julio, («B.O.C. y L.» de 18 de julio), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero: Ordenar la Inscripción del citado Acuerdo en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero: Depositar un ejemplar en esta Dirección General.

Así lo acuerdo y firmo.

Valladolid, 31 de agosto de 2009.

*El Director General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales,
Fdo.: MIGUEL ÁNGEL DíEZ MEDIaVILLA*

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MEDIANAS SUPERFICIES DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

ASISTENTES

Por ADD

Carlos Pascual Alameda

José Daniel Posadas Gago

Almudena Granado Bombín

Isabel del Amo Palencia

Por PAMEDISCALE

Sonia García Miguel

Por CC.OO.

Henar Cordero de Vega

Vanesa García González

Por U.G.T.

Sofía Alonso Fernández

Por FETICO

José Luis Marbán Otero

En la Sede de A.D.D. (C/ Santa María 11, 3.º B) de Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 10 de julio de 2009, se reúnen las personas al margen citadas y en la representación que ostentan, para tratar la solicitud de descuelgue salarial para el año 2009, por parte de la empresa Pascual Hermanos, S.L., según se recoge en el artículo 27 del convenio.

De

La empresa Pascual Hermanos, S.L. remitió el pasado 6 de julio a las tres organizaciones sindicales, las cuentas anuales auditas correspondientes al ejercicio 2008.

Igualmente, la empresa en contestación a las propuestas realizadas por la parte social en la última reunión de la comisión paritaria, expone:

- Se atiende a la propuesta de inclusión de las medidas de responsabilidad social corporativa en el plan de viabilidad y en este sentido, se aporta dicha documentación a los asistentes.
- Se entrega el desglose de la partida de gastos de personal correspondiente a los años 2008 y 2009, tal y como fue solicitado.
- En relación con las medidas contenidas en el plan de viabilidad, se aportan nuevamente esta información con un mayor nivel de desarrollo.
- En cuanto a la solicitud de incorporar el 2% de incremento salarial en el año 2009, a la hora de calcular las indemnizaciones en caso de producirse despidos objetivos durante el año 2010, se acepta la propuesta realizada por la parte social. En cuyo caso, este importe del 2% figuraría como complemento.
- En relación con la propuesta realizada por la parte social de exceptuar de la congelación salarial para el año 2009 determinados conceptos económicos, se admite la propuesta en relación con los contratos formativos y el seguro.

La empresa entrega nuevamente la documentación ampliada correspondiente al plan de viabilidad de la empresa y una vez analizada y revisada por los miembros de la comisión paritaria, es aceptada por unanimidad de todos sus asistentes.

ACUERDOS:

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, el descuelgue de las tablas salariales y conceptos económicos de la empresa Pascual Hermanos, S.L. para el año 2009, asumiendo la empresa los siguientes compromisos:

- Mantenimiento del empleo fijo en 405 trabajadores durante el año 2009.

- Incorporar el 2% correspondiente al 2009, para el cálculo de la indemnización, en caso de que se produzcan despidos objetivos durante el año 2010.
- Exceptuar de la congelación salarial para el año 2009, los contratos formativos y el seguro (*Art. 25 del convenio*).
- La empresa adquiere el compromiso con su Comité de Empresa para reunirse anualmente y ver la evolución de las cuentas anuales auditadas y una vez saneada la situación económica de la empresa, evaluar la compensación por el esfuerzo realizado por los trabajadores durante este ejercicio.
- A partir del 1 de enero de 2010, la empresa Pascual Hermanos, S.L. aplicará las tablas salariales y demás conceptos económicos vigentes en el Convenio Colectivo de Medianas Superficies de Distribución de Alimentación de Castilla y León.

El presente acuerdo será expuesto en la Asamblea de los trabajadores para su ratificación.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones establecidas en el Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero, para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial, para el año 2009.

Por Orden EYE/1933/2009, de 2 de octubre, se adecua el Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial, a las peculiaridades organizativas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con la base 8.ª de la citada Orden, la iniciación del procedimiento de concesión de estas subvenciones requiere la previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente y su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

A este respecto, la base 7.ª dispone que la convocatoria de subvención se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de los programas de inserción laboral y fomento del empleo.

En consecuencia, oído el Consejo General de Empleo, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones establecidas en el Real Decreto 100/2009, para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial, para el año 2009.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Orden EYE/1933/2009, de 2 de octubre, por la que se adecua el Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 8 de octubre de 2009).

Tercero.— Aplicaciones Presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente, son las incluidas en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan para cada uno de los ejercicios:

Aplicaciones presupuestarias	Importe				
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013
0823 G/241B01/78090	43.568€	20.000€	20.000	20.000€	20.000€
0823 G/241B01/77018	7.000€				

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.— Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones recogidas en la presente Resolución tienen por objeto facilitar la reinserción laboral de los trabajadores excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería.

Quinto.— Acciones subvencionables.

A) Se subvencionarán las siguientes medidas para facilitar la reinserción laboral en el sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería:

1. Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero:

- a) Por búsqueda de empleo.
- b) Por acciones de reciclaje profesional.

2. Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica establecidas en el artículo 8 del citado Real Decreto:

a) Subvenciones para financiar los gastos derivados del traslado de residencia por movilidad geográfica:

1. Gastos de desplazamiento.
2. Gastos de transporte de mobiliario y enseres.
3. Gastos de alojamiento.
4. Gastos de guardería.

b) Subvenciones para compensar diferencias salariales.

3. Subvenciones para facilitar la inserción laboral de los trabajadores de 52 o más años, establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto.

4. Subvenciones especiales para los trabajadores de 55 o más años, establecidas en el artículo 10 del citado Real Decreto.

5. Subvenciones para promocionar el empleo autónomo, establecidas en el artículo 11 del citado Real Decreto. (CODIGO REAY ECL055).